



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 FEB 2011

VISTO la nota presentada por el Director de Comisiones de esta Cámara Legislativa, Agte. Categ. 24 PAyT Eduardo STRAFACE; Y

CONSIDERANDO

Que solicita formalmente cubrir dos cargos de Secretarios de Comisión, a los fines de dar por concluida la reestructuración del área a su cargo prevista para el presente año, dejando a cargo de las mismas a las agentes FERREIRO María Florencia, Legajo N° 712, categ. 19 PAyT; y BASUALDO DEL BONO Jimena, Legajo N° 481, categ. 19 PAyT.

Que regularizando esta situación a partir del 1° de Marzo, se contaría con el personal idóneo y profesional necesario para garantizar el servicio desde el inicio del período de sesiones ordinarias que comienza.

Que esta Presidencia comparte el criterio del Director de Comisiones, disponiendo por ello designar a cargo de Secretarías de Comisión (equivalente a categ. 21) a las agentes mencionadas en el párrafo precedente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a cargo de una Secretaría de Comisión, dependiente de la Dirección de Comisiones de este Poder Legislativo a la agente FERREIRO María Florencia, Legajo N° 712, categ. 19 PAyT, a partir del día 1° de Marzo de 2011 y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a cargo de una Secretaría de Comisión dependiente de la Dirección de Comisiones de este Poder Legislativo, a la agente BASUALDO DEL BONO Jimena, Legajo N° 481, categ. 19 PAyT., a partir del 1° de Marzo de 2011 y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- ABONAR a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, la diferencia entre la categoría de revista y la categoría 21 PAyT asignada a las Secretarías de Comisiones, a partir de la fecha indicada y mientras permanezcan a cargo de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deber ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

043/11

Legislador Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"